

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al establecimiento de una oficina regional para América del Sur en Chile y el Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo VI de éste”.

BOLETÍN Nº 9.897-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

A una o todas las sesiones en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director de Derechos Humanos, señor Hernán Quezada, y el Subdirector de Derechos Humanos, señor Oscar Alcaman.

Del Ministerio de Hacienda, el Coordinador General y Coordinador de Modernización del Estado, señor Enrique Paris, y el Asesor de Asuntos Internacionales, señor Cristian Salas.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señores Giovanni Semería y Felipe Ponce.

El asesor del Honorable Senador Coloma, señor Álvaro Pillado.

El Asesor del Honorable Senador García, señor Marcelo Estrella.

Del Comité Partido por la Democracia, el asesor, señor Reinaldo Monardes.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del

Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

La Sala del Senado, en sesión de 13 de mayo de 2015, dispuso que el proyecto de acuerdo fuera conocido por vuestra Comisión de Hacienda en las materias de su competencia.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer la Oficina Regional del ACNUDH en Chile, y regular el estatuto de ella y de sus funcionarios.

- - -

ANTECEDENTES

En lo relativo a los antecedentes jurídicos y de hecho, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

DISCUSIÓN

El artículo único del proyecto de acuerdo es el siguiente:

“Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al establecimiento de una oficina regional para América del Sur en Chile, suscrito en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 23 de septiembre de 2009; y el Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo VI de éste, celebrado entre las mismas Partes, por cambio de notas de 24 de septiembre de 2014 en Santiago de Chile, y de 20 de octubre de 2014 en Ginebra, Suiza.”.

El Director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Hernán Quezada, expuso que el proyecto de acuerdo tiene por objetivo instalar una sede regional de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Agregó que, actualmente, el Alto Comisionado despliega sus actividades de promoción y protección en materia de derechos humanos a través de 8 oficinas regionales.

En América del Sur, observó, se cumplen las actividades comprendidas dentro del ámbito del Alto Comisionado mediante funcionarios de la Organización de Naciones Unidas acreditados del PNUD, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Añadió que ahora se busca que las actividades sean desarrolladas por funcionarios de la correspondiente oficina, con un estatuto propio y las garantías del ejercicio de sus funciones.

Manifestó que el establecimiento de la referida oficina contempla el estatuto típico para la instalación de sedes de Naciones Unidas, en el sentido de establecer los privilegios, inviolabilidades e inmunidades de que gozan los bienes y haberes de la oficina misma y los funcionarios de ella.

Asimismo, acotó que nuestro país cuenta con otros 7 acuerdos de sede de Naciones Unidas, como CEPAL, FAO, FLACSO, etc.

El **Honorable Senador señor Coloma** planteó que, a propósito de acuerdos similares al que discuten, se ha constatado que ha existido –en algunos casos- un uso irregular de los privilegios para la internación de bienes, por lo que debieran revisar bien ese tipo de beneficios.

En la siguiente sesión, el **Subdirector de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Oscar Alcaman**, destacó que el hecho de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos decida instalar una oficina en Chile, es un reconocimiento para nuestro país en cuanto al tratamiento de los derechos humanos y a la estabilidad del país dentro de América del Sur.

Señaló que el compromiso para la instalación se suscribió en el año 2009.

El **Honorable Senador señor Coloma** preguntó qué relación tiene el Alto Comisionado con ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).

El **señor Alcaman** señaló que los refugiados involucran aspectos que atañen a los derechos humanos, pero se trata de dos oficinas separadas, agregó.

El **Asesor de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda, señor Salas**, expuso que el costo directo de la instalación de la oficina y de la contratación de funcionarios es de cargo del Alto Comisionado y, por tanto, de la ONU.

Por otro lado, indicó, puede existir un costo potencial para nuestro país dado por las exenciones tributarias y aduaneras que se contemplan.

Sobre lo anterior, explicó que al tratarse de una oficina nueva no existe un costo fiscal directo que estimar respecto de los ingresos que se dejarían de percibir. Evaluando lo que se dejaría de percibir por impuestos directos, vinculado principalmente a remuneraciones de los trabajadores de la oficina, manifestó que –si se hiciera el trámite para obtener el beneficio- se trataría de 4 ó 5 funcionarios que, en promedio, significaría una merma mensual de \$800.000, aproximadamente. En el caso de los aranceles, observó, se considerarían las mercancías que se importen con un arancel promedio de nuestro país de 1%, siempre que se haga el trámite para obtener la devolución.

Manifestó que, por tratarse de cifras potenciales bastante bajas, lo que se hace usualmente es reconocer la existencia del costo, pero sin detallarlo, porque no existe una magnitud relevante y no refleja una merma significativa en los ingresos presupuestarios.

El **Honorable Senador señor Coloma** expresó que, en relación a varios proyectos de acuerdo como el presente, ha planteado dudas por la forma en que se establecen las inmunidades, las que en este Acuerdo se presentan más generales y reforzadas aún, por lo que le cuesta compartir que exista una inmunidad contra todo proceso judicial por las declaraciones que hagan y los actos ejecutados a título oficial (Artículo IX del Acuerdo).

Explicó que en otros acuerdos, como el que se celebró con el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (boletín N° 10.323-10), se han establecido ciertas excepciones respecto de las inmunidades judiciales (Artículo 4, letra b, acción civil de tercero por muerte, lesiones o daños provocados por un vehículo motorizado perteneciente a la Oficina), que en el caso del presente Acuerdo no existen. Agregó que las inmunidades y privilegios en su redacción actual, responden a una lógica propia del período de la llamada Guerra Fría, que debiera ir quedando atrás y actualizándose a los tiempos que se viven.

El **señor Alcaman** expresó tener una visión práctica sobre la materia, producto de su condición de diplomático y sus años fuera del país, en que se reciben todos los privilegios e inmunidades que derivan de la Convención de Viena. Observó que, efectivamente, existe una preocupación mundial para ir reduciendo estos privilegios e inmunidades, por lo que los estados receptores envían notas indicando que esas garantías se dan sólo en el ámbito del cumplimiento de deberes oficiales, sin extenderse más allá.

El **Honorable Senador señor Coloma** expuso que, en el referido Acuerdo con IDEA, se contemplan normas más modernas respecto de las exenciones tributarias y aduaneras. Así:

- El artículo 5 determina que IDEA Internacional, sus haberes, ingresos y demás bienes estarán exentos de todo impuesto directo, sin perjuicio de lo cual, no reclamará exención alguna por concepto

de impuestos que, de hecho, no constituyan sino una remuneración por servicios de utilidad pública.

- Asimismo, estarán exentos de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones de importación o de exportación respecto de los artículos importados o exportados por IDEA Internacional para su uso oficial. Los artículos importados conforme a esta exención no se venderán en Chile, salvo conforme a las condiciones aceptadas por el Gobierno.

- Igualmente, la importación y exportación de las publicaciones de IDEA Internacional estarán exentas de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones.

El **señor Alcaman** acotó que la exención de los derechos de importación está limitada, en el presente Acuerdo, a aquellos bienes destinados al uso oficial (Artículo VII, N° 2).

Puesto en votación el artículo único del proyecto de acuerdo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Tuma.

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 28 de enero de 2015, señala, de manera textual, lo siguiente:

"I. Antecedentes.

El objeto del presente Acuerdo es establecer la Oficina Regional para América del Sur, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en Santiago de Chile, regular el estatuto de la Oficina y de sus funcionarios y facilitar sus actividades en cooperación con el Gobierno.

II. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales.

Tanto los costos de instalación como los costos de operación, son financiados por el respectivo Organismo, por tanto, la aprobación del referido Acuerdo no implica mayor gasto fiscal."

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al establecimiento de una oficina regional para América del Sur en Chile, suscrito en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 23 de septiembre de 2009; y el Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo VI de éste, celebrado entre las mismas Partes, por cambio de notas de 24 de septiembre de 2014 en Santiago de Chile, y de 20 de octubre de 2014 en Ginebra, Suiza.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 6 de octubre de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber y Carlos Montes Cisternas, y 8 de junio de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa (Presidente accidental), José García Ruminot, Eugenio Tuma Zedán y Patricio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 2016.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al establecimiento de una oficina regional para América del Sur en Chile y el Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo VI de éste”.

(Boletín Nº 9.897-10)

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO:** establecer la Oficina Regional del ACNUDH en Chile, y regular el estatuto de ella y de sus funcionarios.
- II. ACUERDO:** artículo único, aprobado por unanimidad (3x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** suma.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado, en general y particular, por la unanimidad de 104 votos, en sesión de 13 de mayo de 2015.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 13 de mayo de 2015.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 13 de junio de 2016.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión